

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 03 de mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

Informe N° 126-2017-MDT/GM de 03 de mayo de 2017 del Gerente Municipal; los Informes N° 466 y 576-2017-MDT-GAF/SGRH de 08 de febrero y 28 de abril de 2017 respectivamente del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 114-2017-MDT/GAJ de 23 de febrero de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica, Carta N° 024-2017/GG de 17 de febrero de 2017 de la Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Refinería de Plata y Residuos Anódicos N° 11 sobre, **APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO REFINERÍA DE PLATA Y RESIDUOS ANÓDICOS N° 011 "CREDIPLATA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en el numeral 26) de su artículo 9° dispone que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 1) del artículo 76° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y, en el numeral 3) de su artículo 77° dispone que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Carta N° 024-2017/GG de 17 de febrero de 2017 la Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Refinería de Plata y Residuos Anódicos N° 11, propone la suscripción del Convenio Interinstitucional; a través del Informe Legal N° 114-2017-MDT/GAJ de 23 de febrero de 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción de Convenio; con los Informes N° 466 y 576-2017-MDT-GAF/SGRH de 08 de febrero y 28 de abril de 2017 respectivamente el Sub Gerente de Recursos Humanos opina que es favorable la suscripción de dicho convenio el mismo que debe contar con la opinión legal respecto a los puntos planteados por descuentos por planilla, tasas de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

intereses ofrecida y que esta se encuentre acorde al mercado financiero, asimismo, manifiesta que esta Cooperativa viene otorgando préstamos a los trabajadores de nuestra entidad desde el año 2012; y, con Informe N° 126-2017-MDT/GM de 03 de mayo de 2017 el Gerente Municipal deriva toda la documentación al despacho de Alcaldía a fin de ser elevado al Pleno del Concejo Municipal;

Que, los objetivos del presente Convenio son: a) Promover y publicitar entre todos sus trabajadores, que así lo deseen, créditos personales en nuevos soles, y que forman parte integrante del presente convenio, siempre y cuando dichos asociados cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la cooperativa, de acuerdo con su política de crédito vigente. Asimismo se otorga beneficio adicional tal como ampliación de préstamo previa evaluación de la Cooperativa, y b) La modalidad de los descuentos es a través de descuentos por planilla, procedimiento que debe efectuar el empleador (la Municipalidad) mensualmente, aplicando directamente a su Planilla Única de pagos de retención y descuento correspondiente a las cuotas de pago mensuales por el préstamo otorgado a sus trabajadores en general, tanto de funcionarios, empleados administrativos, personal obrero; independientemente del régimen laboral al que pertenecen con cargo a sus remuneraciones y/o pensiones;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SUSCRIPCIÓN** del "Convenio Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Refinería de Plata y Residuos Anódicos N° 011 "CREDIPLATA" y la Municipalidad Distrital de El Tambo", el cual se anexa y forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE